



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1179-CU-2021

Huancayo, 2021 diciembre 14

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el Oficio presentado por el Decano de la Facultad de Educación, en el que adjunta los expedientes de los egresados, del Programa de Complementación Académica y Licenciatura, aprobados por el Consejo de Facultad, a fin de que se les otorgue el Grado Académico de Bachiller.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad a los Artículos 13° y 14° de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso; asimismo promueve el desarrollo del país;

**Que**, de conformidad a los Artículos 44°, 45° y 59° de la Ley Universitaria N° 30220 que a la letra dice: ... "de Las Atribuciones del Consejo Universitario, en el inciso 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria."...;

**Que**, la Ley del Profesorado, Ley N° 24029, en su Artículo 8°, Artículo que fue modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 25212, señala que los profesionales titulados en Institutos Superiores Pedagógicos, tienen derecho a solicitar en cualquier universidad del país que cuenten con Facultades de Educación, la obtención de grado académico de Bachiller en Educación, previa exoneración del procedimiento ordinario del concurso de admisión y con la debida convalidación de los estudios efectuados en su correspondiente profesionalización; los estudios de complementación para el grado de Bachiller, no excederá de dos semestres académicos;

**Que**, de conformidad a los Artículos 30° inciso i), 145°, 146° y 149° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, la Universidad otorga a nombre de la Nación Grados Académicos, conferidos por el Consejo Universitario según propuesta de la respectiva Facultad, previo cumplimiento de todos los requisitos estipulados;

**Que**, de conformidad a la Resolución N° 01382-CU-2007 de fecha 15.03.2007, el Consejo Universitario autoriza a la Facultad de Pedagogía y Humanidades, otorgue Diplomas de Grado Académico de Bachiller en Pedagogía y Humanidades sin señalar la especialidad que no oferta la Facultad;

**Que**, de conformidad al Reglamento Académico General de la UNCP aprobado por el Consejo Universitario mediante la Resolución N° 7013-CU-2020 de fecha 05.08.2020 y al Reglamento Académico del Programa de Complementación Académica y Licenciatura aprobado con Resolución N° 4496-CU-2018 y la Resolución N° 4869-CU-2019 que rectifica los artículos 5, 12, 37 y 40 del reglamento, y a la opinión favorable de la Comisión de Asuntos Académicos, los interesados han sido declarados expeditos para obtener el Grado Académico de Bachiller;

**Que**, los interesados han cumplido con adjuntar la documentación exigida por el Artículo 161° (para el grado de bachiller) del Reglamento Académico General, en concordancia con el Artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220; y

De conformidad al acuerdo del Consejo Universitario de fecha 14 de diciembre del 2021.

#### RESUELVE:

1° CONFERIR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN; FILOSOFÍA, CIENCIAS SOCIALES Y RELACIONES HUMANAS, a los siguientes egresados del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y LICENCIATURA:

I. LIMAYMANTA SALAZAR DOMINGO SANTOS

2° DAR CUENTA de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Regístrese y Comuníquese.

ABOG. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARÍA GENERAL

DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ  
RECTOR

C.c. Rectorado/Interesado/Arch. /arir.